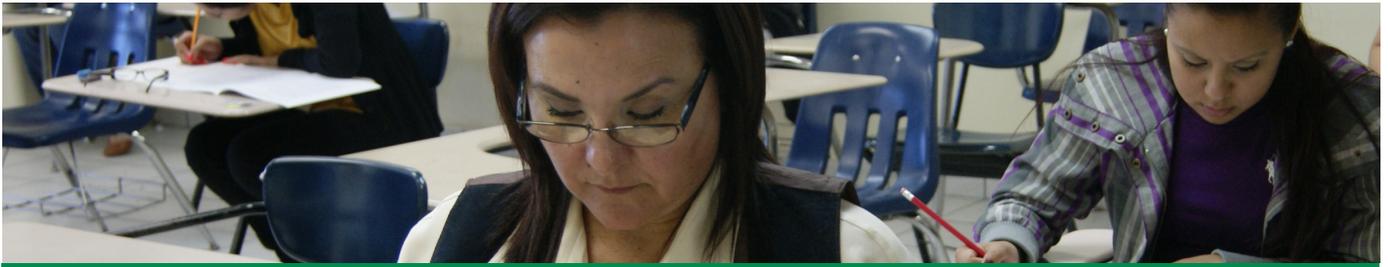




REGLAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



FAD
Facultad de
Arquitectura
y Diseño



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

REGLAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA
Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



FAD
Facultad de
Arquitectura
y Diseño



CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es complementario al Reglamento General de Exámenes Profesionales de la Universidad Autónoma de Baja California, quedando sujeto a las demás normas Universitarias y tiene el propósito de particularizar en las distintas opciones de titulación de esta Facultad de Arquitectura y Diseño.

ARTÍCULO 2. Este Reglamento tiene como objetivo normar: los trámites, procedimientos y modalidades en el registro, realización y la evaluación; así como los requisitos administrativos y académicos, conducentes a las distintas opciones de titulación de esta Facultad de Arquitectura y Diseño.



CAPÍTULO II

Objetivo del examen

ARTÍCULO 3. Para recibir el título de Arquitecto, Licenciado en Diseño Gráfico o Licenciado en Diseño Industrial se requiere además de cumplir con los requisitos académicos y administrativos señalados en los distintos Reglamentos de la Universidad Autónoma de Baja California, sustentar y aprobar el Examen Profesional conforme a las bases de este Reglamento.

ARTÍCULO 4. Los objetivos generales de los exámenes profesionales son los siguientes:

I. Valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante acordes a su formación profesional;

II. Evaluar capacidad, fundamentación técnica y teórica en la solución de problemas inherentes a su formación profesional.



CAPÍTULO III

De las etapas

ARTÍCULO 5. El examen profesional comprenderá una evaluación en dos etapas como lo establece el Reglamento General de Exámenes Profesionales de la Universidad Autónoma de Baja California en sus Artículos 5, 6 y 7. La primera escrita y la segunda oral, en los términos de este reglamento.

ARTÍCULO 6. La primera etapa, mediante evaluación de un documento escrito y con el apoyo gráfico propio del Arquitecto, Diseñador Industrial o Diseñador Gráfico, dentro de las siguientes modalidades:

I. Una tesis elaborada en forma individual, colectiva, interdisciplinaria, multidisciplinaria o transdisciplinaria bajo la supervisión de quien sea designado director de tesis en los términos de este reglamento;

II. Unidad Audiovisual elaborada en forma individual, colectiva, interdisciplinaria, multidisciplinaria o transdisciplinaria bajo la supervisión de un asesor y/o director de la unidad audiovisual.

ARTÍCULO 7. Se considera equivalente a la primera etapa:

I. Acreditar un curso de titulación, seminario, diplomado, laboratorio o taller cursado curricular o extracurricular, proyecto de vinculación con valor en créditos, debiendo estos ser previamente autorizados por la Facultad de Arquitectura y Diseño;

II. Haber cursado y aprobado las asignaturas que integran el Taller Curricular, la conformación de este taller curricular estará a cargo de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

ARTÍCULO 8. Quedan exentos de presentar examen profesional quienes:

I. Cumplan con el total de los créditos del plan de estudios de una especialidad o 50% de los créditos que integran el plan de estudios de una maestría, cuando se trate en ambos casos de programas educativos de una área de conocimiento igual o afín al de los estudios profesionales cursados; esta equivalencia debe ser validada por mayoría simple de los votos emitidos por la Comisión integrada por el Director, Subdirector y el Coordinador de la carrera cursada por el sustentante;

II. Comprueben el desempeño de ejercicio o práctica profesional, por un periodo mínimo acumulado de dos años, contados a partir de la fecha de egreso. Esta modalidad requiere la aprobación por mayoría simple de los votos emitidos por la Comisión integrada por el Director, Subdirector, y el Coordinador de Etapa Profesional y Vinculación;

III. Aprobar el informe o memoria de la prestación del Servicio Social Profesional por mayoría simple de los votos emitidos por la Comisión integrada por el Director, Subdirector y el Coordinador de Etapa Profesional y Vinculación;

IV. Cumplan con lo establecido en el ART. 106 del Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California.



CAPÍTULO IV

Requisitos para presentar la segunda etapa del examen profesional

ARTÍCULO 9. Para presentar la segunda etapa del Examen Profesional el interesado deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Cubrir los requisitos establecidos por la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar;
- b) Acta de Aceptación por el jurado designado por el Director de la Facultad;
- c) Entregar un ejemplar del documento que contenga el trabajo o tema desarrollado a cada uno de los miembros del jurado designado por el Director de la Facultad.



CAPÍTULO V

Procedimiento de la primera etapa del examen profesional

PRIMERA SECCIÓN CON OPCIÓN TESIS

ARTÍCULO 10. Cuando el egresado elija la Opción Tesis se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Dirigir su solicitud al Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño con copia al Coordinador de Etapa Profesional y Vinculación y al Responsable de Titulación, acompañada del protocolo y tema a desarrollar;

II. La aprobación del tema a desarrollar se comunicará por escrito al interesado en un plazo no mayor a quince días, así como el plazo de conclusión de la primera etapa del Examen Profesional será de un año contado a partir de la comunicación de aceptación. De no ser aprobado el tema, el interesado podrá proponer otro o seleccionar cualquier otra opción de titulación;

III. El Director de la Facultad designará un Director de Tesis;

IV. Concluido el trabajo y una vez aprobado por el Director de Tesis, comunicará por escrito esta decisión al Director de la Facultad y a su vez el egresado entregará al Director de la Facultad cinco ejemplares del proyecto de tesis elaborado;

V. Cumplido lo anterior el Director de la Facultad designará a los tres integrantes de la Comisión Revisora de Tesis, que será a la vez el jurado de la segunda etapa del examen, quienes tendrán un plazo de quince días hábiles para emitir su voto razonado, manifestando si es aproba-

torio o no aprobatorio, en caso de no emitir el voto en el plazo señalado sin causa justificada, será amonestado y sustituido de su designación;

VI. Si un miembro del jurado dictamina la modificación del trabajo al otorgar su voto razonado, indicará por escrito cuáles deberán ser dichas modificaciones. La Coordinación de Etapa Profesional y Vinculación establecerá los mecanismos de procedencia o no de la modificación por vía colegiada con los integrantes del jurado y en su caso, fijará el plazo para que el egresado presente su trabajo corregido. Este plazo será improrrogable;

VII. Las modificaciones serán objeto de una nueva revisión por los miembros del jurado y deberán emitir por escrito su aprobación definitiva. Si el interesado no efectúa las modificaciones en el plazo señalado su trabajo no será aceptado y el registro será cancelado pudiendo elegir otra opción de Titulación. Para emitir los votos aprobatorios se requiere la aprobación de al menos dos de los miembros titulares del jurado;

VIII. Para fijar la fecha, hora y día de la Segunda Etapa del Examen Profesional, se deberá cubrir con lo señalado en el ARTÍCULO 9 de este Reglamento;

IX. Los ejemplares de la tesis deberán reunir los siguientes requisitos:

a) EMPASTADO

b) PORTADA QUE CONTENGA:

1. Nombre y escudo de la Universidad
2. Nombre de la Facultad
3. Nombre de la carrera
4. Mención de ser tesis o de otras opciones de titulación
5. Nombre del tema
- 6 Lugar y fecha de realización del trabajo

c) DEL CONTENIDO DEL TRABAJO

1. Índice
2. Hojas numeradas
3. Introducción
4. Desarrollo del tema
5. Conclusiones
6. Bibliografía



SEGUNDA SECCIÓN CON OPCIÓN UNIDAD AUDIOVISUAL

ARTÍCULO II. Cuando el egresado seleccione la Opción de titulación mediante la producción de una Unidad Audiovisual, deberá sujetarse a lo siguiente:

I. Dirigir su solicitud al Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño con copia al Coordinador de Etapa Profesional y al Responsable de Titulación acompañada del protocolo, tema seleccionado, medios a utilizar o grabaciones para que la exposición sea clara y concreta;

II. La Coordinación de Etapa Profesional y Vinculación analizará la solicitud presentada, y en su caso aprobará o no el tema seleccionado;

III. La aprobación del tema a desarrollar se comunicará por escrito al interesado en un plazo no mayor a quince días, así como el plazo de conclusión de la primera etapa del Examen Profesional, será de un año contado a partir de la comunicación de aceptación. De no ser aprobado el tema, el interesado podrá proponer otro o seleccionar cualquier otra opción de titulación;

IV. Concluido el plazo y presentada la Unidad Audiovisual, el Director de la Facultad designará el jurado correspondiente y señalará la fecha para la exhibición de la misma, sometiéndose a su aprobación, quienes otorgarán por escrito su voto correspondiente.

V. Si al vencer el plazo para la presentación de la Unidad Audiovisual, el interesado no la realiza, a criterio del Director de la Facultad podrá cancelar la asignación del tema, o bien, determinar lo que proceda, tomando en consideración el grado de avance del trabajo;



VI. Para fijar la fecha, hora y día de la Segunda Etapa del Examen Profesional, se deberá cubrir con lo señalado en el Artículo 9.

TERCERA SECCIÓN CON OPCIÓN CURSO DE TITULACIÓN O DIPLOMADOS

ARTÍCULO 12. Cuando el egresado seleccione la Opción de Titulación mediante la acreditación de un Curso de Titulación o Diplomado, deberá sujetarse a lo siguiente:

I. Dirigir su solicitud al Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño con copia al Coordinador Coordinador de Formación profesional y Vinculación y al Responsable de Titulación acompañada del protocolo y proyecto a desarrollar;

II. Someterse al procedimiento de selección previa a la iniciación del curso o diplomado al que aspiren ingresar, proporcionando al Responsable de Titulación sus datos de identidad, copia de liberación de Servicio Social y copia del certificado de estudios profesionales.

III. Si resulta seleccionado, el interesado deberá cubrir el pago por los gastos derivados de la planeación y celebración del curso o diplomado, y demás trámites administrativos que le indique el Responsable de Titulación;

IV. Son requisitos indispensables para aprobar el curso o diplomado, que el participante cubra el 90% de la asistencias a la sesiones y acredite todas las asignaturas o actividades del programa;

V. Una vez recibidos los resultados, el Responsable de Titulación, los remitirá a la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar para la autorización de quienes lo aprobaron.

VI. Hecho lo anterior, se notificará a los interesados la fecha límite para la presentación de la Segunda Etapa del Examen Profesional y se procederá a la calendarización correspondiente, señalando fechas. El Director de la Facultad designará a los sinodales quienes deberán emitir su aceptación por escrito;

VII. Para fijar la fecha, hora y día de la Segunda Etapa del Examen Profesional, se deberá cubrir con lo señalado en el Artículo 9.

CUARTA SECCIÓN CON OPCIÓN TALLER CURRICULAR

ARTÍCULO 13. Cuando el egresado elija la Opción de Taller Curricular se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Dirigir su solicitud al Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño con copia al Coordinador de Formación profesional y al Responsable de titulación indicando haber aprobado las unidades de aprendizaje que integran el Taller Curricular, así como el o los trabajos derivados del mismo;

II. El Director de la Facultad designará a 3 sinodales para la revisión del trabajo(s) quienes emitirán un Acta de Aceptación o No Aceptación del mismo(s);

III. Contando con la aceptación de al menos 2 de los 3 sinodales el Director de la Facultad determinará la fecha de la Segunda Etapa del Examen Profesional;

IV. Para fijarla fecha, hora y día de la Segunda Etapa del Examen Profesional, se deberá cubrir con lo señalado en el Artículo 9.

QUINTA SECCIÓN CON OPCIÓN PROYECTO DE VINCULACIÓN CON VALOR EN CRÉDITOS

I. La opción Proyecto de Vinculación con Valor en Créditos constituye una modalidad del Taller Curricular en la que el interesado deberá aprobar las unidades de apren-

dizaje asociadas al proyecto de vinculación, previamente registrado en el Departamento de Formación profesional y Vinculación.

II. Dirigir su solicitud al Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño con copia al Coordinador de Formación profesional y al Responsable de titulación indicando haber aprobado las unidades de aprendizaje que integran el Proyecto de Vinculación con Valor en Créditos, así como el o los trabajos derivados del mismo;

III. El Director de la Facultad designará a 3 sinodales para la revisión del trabajo(s) quienes emitirán un Acta de Aceptación o No Aceptación del mismo(s);

IV. Contando con la aceptación de al menos 2 de los 3 sinodales el Director de la Facultad determinará la fecha de la Segunda Etapa del Examen Profesional;

V. Para fijarla fecha, hora y día de la Segunda Etapa del Examen Profesional, se deberá cubrir con lo señalado en el Artículo 9.



CAPÍTULO VI

Del jurado

ARTÍCULO 14. El jurado es la Autoridad que evalúa los Exámenes Profesionales de la Facultad de Arquitectura y Diseño, y son designados por la Dirección de la facultad, debiendo proponer al Candidato a Jurado en función del tema y estudio del caso, a aquellos profesores que tengan experiencia académica y profesional en el trabajo a evaluar.

ARTÍCULO 15. El jurado para el Examen Profesional se integrará de la siguiente forma:

I. Tres Sinodales Titulares y dos Suplentes;

II. Los Sinodales deberán ser profesores de la Facultad de Arquitectura y Diseño, pudiendo participar cualquier persona que haya tenido injerencia en el proceso de Titulación de la Etapas protocolarias hasta sus etapas finales, como lo son: revisores, asesores, instructores y selectivamente de disciplinas afines;

III. Se deberá considerar que quienes tengan mayor grado académico serán designados Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente. Cuando participen funcionarios de la Universidad: el Rector, Secretario General de la universidad y el Director de la Facultad como sinodales, fungirá como Presidente el de mayor jerarquía; el Presidente es la máxima autoridad de la sesión;

IV. En ausencia del Presidente del Jurado, asumirá dicha función el Secretario, y éste a su vez será sustituido por el Vocal Titular, cualquier otra ausencia será cubierta por los Sinodales Suplentes.



CAPÍTULO VII

De las formalidades de la segunda etapa

ARTÍCULO 16. La segunda etapa del Examen profesional será pública e individual y se celebrará en el lugar, día y hora que señale la Facultad; el Jurado recibirá con anticipación adecuada su designación individual en forma escrita; se requiere que los sinodales se presenten vestidos de acuerdo a la ocasión; de igual forma se presentará el sustentante.

ARTÍCULO 17. Para que un Examen Profesional tenga validez, deberán sesionarlo cuando menos tres de los Sinodales; los Sinodales Suplentes podrán participar en el examen si lo desean o retirarse si el jurado está completo; en caso de que participen no tendrá validez su decisión en el fallo final.

ARTÍCULO 18. Al inicio de la sesión, el Presidente hará uso de la palabra, presentando a los sustentantes y al jurado, así como el Tema y la Opción de Titulación, además de explicar la mecánica a seguir durante la sesión.

ARTÍCULO 19. El presidente cederá la palabra a él o los sustentantes a fin de que de inicio la disertación del tema; previo al inicio de la Sesión se requiere que se llegue a un acuerdo entre el sustentante y Jurado acerca del tiempo necesario para la disertación.

ARTÍCULO 20. Concluida la disertación el Presidente del jurado vuelve a tomar la palabra, dando inicio a la sesión de preguntas por parte de los Sinodales.

ARTÍCULO 21. Concluida la sesión de preguntas y respuestas, el Presidente pedirá a los sustentantes y al público que desalojen la sala para que el jurado pueda deliberar libremente. El fallo será inapelable y se expresará mediante la calificación de aprobado o suspendido.

ARTÍCULO 22. Cuando el fallo del Jurado fuese suspendido, el Presidente en privado comunicará al sustentante el resultado y lo conminará a que solicite una nueva evaluación después de haber transcurrido un mínimo de tres meses a la fecha de celebración de la anterior; de autorizarse una nueva evaluación el sustentante será examinado con base a la misma opción.

ARTÍCULO 23. Acordado el fallo aprobatorio se hará pasar a la sala a él o los sustentantes dándoselos a conocer; a continuación el Secretario leerá el acta para que posteriormente el Presidente tome la Protesta Estatutaria.

ARTÍCULO 24. Al concluir la sesión, el Jurado y él o los sustentantes firmarán el libro de Actas de la Facultad de Arquitectura y Diseño y las Actas del Examen Profesional expedidas por la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar en Original y copia.

ARTÍCULO 25. Podrá entregarse MENCIÓN HONORÍFICA al sustentante cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el examen haya sido efectuado con base en un trabajo de tesis o en la producción de una Unidad Audiovisual, siempre que estos resulten de excepcional calidad a juicio del jurado;

II. Que durante su presentación el sustentante haya demostrado una excelente preparación académica y dominio absoluto del tema investigado;

Que su promedio general de calificaciones sea igual o mayor a 90.00 siempre que hayan sido cursadas en una sola ocasión la totalidad de las unidades de aprendizaje y haya presentado hasta un máximo de tres exámenes extraordinarios y/o de regularización, o que haya obtenido un promedio general mínimo de 85.00 sin haber presentado ningún examen extraordinario y/o de regularización. La MENCIÓN HONORÍFICA, solo será acordada por UNANIMIDAD DEVOTOS de los Sinodales.



CAPÍTULO VIII

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26. Podrá pedir la presentación del Examen Profesional quien así lo solicite, en sus dos etapas, en otra Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Baja California, siempre que exista la conformidad de los Directores de ambas unidades, que las carreras que se impartan sean afines y el solicitante demuestre una causa suficiente para la autorización.

ARTÍCULO 27. Los casos no previstos por este reglamento, deberán ser resueltos en común acuerdo entre el Director de la Facultad y/o el Subdirector Académico y el Coordinador de Etapa Profesional y Vinculación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO:

Este reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su aprobación por El H. Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Todas las solicitudes del Examen Profesional que se formulen a partir de la vigencia de este Reglamento se sujetarán a las disposiciones del mismo. En los casos de solicitudes y trámites ya iniciados, les serán aplicables las disposiciones de este Reglamento en todo lo que resulte conducente, siempre que con ello no se cause perjuicio al interesado.

Este Reglamento de Exámenes Profesionales fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura y Diseño el 17 de septiembre del 2014, en la Sala de Maestros de la misma, estando integrado por:

CONSEJALES MAESTROS

- 1.- M.Arq. Jesús Antonio Ley Guing (Presidente)
- 2.- Lic. Oscar Gutiérrez Ruiz (Secretario)
- 3.- L.D.I. Tania Castañeda Madrid (Propietario)
- 4.- L.D.G. Carolina Medina Zavala (Propietario)
- 5.- Arq. Karina López Castillo (Propietario)
- 6.- Arq. Anatolio Félix Ayón (Suplente)
- 7.- L.D.P. Paloma Rodríguez Valenzuela (Suplente)
- 8.- M.A. Roberto Rivera Luna (Suplente)

CONSEJALES ALUMNOS

- 1.- Ana Karen Castro Bórquez (Propietario)
- 2.- Carlos Alfredo Curtis Munguía (Propietario)
- 3.- Paulina Rocha García (Propietario)
- 4.- Fengxing Tan (Suplente)